

# División Empresas Públicas \_OPP

*Dirección de Presupuestos, Control  
y Evaluación de la Gestión*

---

## Instructivo para la elaboración presupuestal correspondiente a la iniciativa 2019 de las Empresas Públicas

Edición: Abril 2018



## ÍNDICE

I.	Introducción .....	1
II.	Lineamientos para la elaboración presupuestal 2019.....	2
1.	Plan Estratégico.....	2
2.	Recursos Humanos.....	2
3.	Regímenes de Sistemas de Remuneración Variable.....	3
4.	Bienes y Servicios.....	4
5.	Inversiones .....	5
6.	Versión de Resultados.....	8
7.	Programa financiero 2019.....	8
8.	Compromisos de Gestión.....	9
9.	Sociedades Anónimas (SA) con Participación Estatal.....	9
10.	Inclusión en Áreas Programáticas.....	10
11.	Perspectiva de Género .....	10
12.	Presentación de la Iniciativa de acuerdo al Instructivo General y en Formato Digital.....	11
III.	ANEXO .....	11

## I. Introducción

El nivel de precios a utilizar, incluirá los siguientes parámetros:

- Nivel de precios: Enero – Junio 2018
- IPC: 180
- Dólar estadounidense: 1 U\$S = \$ 29.
- Salarios y demás conceptos vinculados: Nivel de Enero 2018 (debiéndose incluir todos los aumentos otorgados hasta esa vigencia). Viático de Alimentación: \$ 11.186. BPC: \$ 3.848. UR: \$1.052 (Estimación enero – junio 2018). Índice Medio de Salarios (IMS): 293 (Estimación enero – junio 2018).
- Tarifas: A último precio vigente en el período enero–junio 2018.

Se recuerda que, en particular para la Iniciativa 2019, rige el artículo 229º de la Constitución de la República que dispone: “no se podrán aprobar presupuestos, crear cargos, determinar aumentos de sueldos y pasividades, ni aprobar aumentos en las Partidas de Jornales y Contrataciones, en los doce meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias”. Por lo que los Presupuestos deberán estar aprobados y publicados en el Diario Oficial antes del 26 de octubre del 2018.

En tal contexto particular, el presupuesto de las Empresas Públicas debe, más que nunca, considerarse como la expresión cuantitativa y acotada temporalmente del Programa Estratégico de Desarrollo de cada Empresa, inscripto en el programa de desarrollo del país. En este sentido el mismo es integrado e integrador: integrado en cuanto incluye a la totalidad de la gestión de la Empresa e integrador en su estrecha relación con el Programa Estratégico de Mediano y Largo Plazo del Gobierno. Por lo que resulta imprescindible que las principales variables de las Empresas (tarifas, costos de funcionamiento e inversiones) guarden consistencia con dichos planes.

En consecuencia, se reitera que la metodología para la elaboración presupuestal y para el cumplimiento del conjunto de información que se requiere en el Instructivo, debería seguir las siguientes etapas:

- a. Plan Estratégico de Desarrollo, definición de la Misión, Visión y de los Objetivos de la Empresa.
- b. Compatibilización de Objetivos entre las diversas empresas e identificaciones de prioridades de acuerdo al programa de Gobierno.
- c. Rediseño de prioridades dentro de cada empresa y finalización de la elaboración del conjunto de documentos a ser presentados ante el Poder Ejecutivo.

La economía uruguaya presenta signos de recuperación en varios indicadores de la actividad, no obstante, persisten riesgos en la evolución de algunas variables relevantes sobre las cuales debe centrarse la atención para mejorar su desempeño y evitar efectos nocivos sobre la economía en su conjunto. En particular, el cumplimiento de las metas fiscales constituye el mayor desafío macroeconómico, de modo de no comprometer la sostenibilidad de la deuda pública.

En ese sentido, resulta imprescindible mantener los esfuerzos vinculados a obtener ganancias de eficiencia que materialicen los compromisos de austeridad y prudencia en

el gasto a la vez que mejoren la calidad y cobertura en la producción de bienes y servicios públicos.

## **II. Lineamientos para la elaboración presupuestal 2019**

De acuerdo al contexto desarrollado anteriormente, esta Oficina entiende imprescindible tener en cuenta las siguientes sugerencias:

### **1. Plan Estratégico**

La Iniciativa Presupuestal 2019 incorporará como un Capítulo, el Plan Estratégico de la Empresa – enmarcado en la situación esperada del sector en que actúa de la cual se expondrá una reseña – acompañado del Plan Operativo Anual 2019 con sus Indicadores y metas correspondientes. Las Empresas decidirán si los mismos adquieren calidad de información reservada o confidencial de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008. Asimismo, deberá incluir otro Capítulo que contenga la Memoria del ejercicio 2017.

### **2. Recursos Humanos**

**2.1.** Vacantes. No llenado de un tercio de las vacantes generadas entre el 1º de Enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019. Las normas de Ejecución Presupuestal deberán incluir un artículo especificando lo anteriormente mencionado.

**2.2.** Horas Extra. El tope de la partida de Horas Extras desde el punto de vista legal, fue modificado por el artículo 765º de la Ley N° 19.355 de 19 de Diciembre de 2015. Ello no obsta al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto N° 159/02 de 30 de abril de 2002 ni en los convenios colectivos.

**2.3.** En la Iniciativa Presupuestal 2019 las Empresas incluirán una reducción de al menos un 5% de la partida presupuestal 2018 de las Horas Extra, lo cual se recogerá en el objeto correspondiente del Grupo 0 “Servicios Personales”. Además de ello, las empresas deberán cumplir la reducción acumulada prevista en los lineamientos de este período de gobierno.

**2.4.** Retribución Máxima por todo Concepto y Retribución de los Señores Directores. Se deberá tener en cuenta el tope del 60% de la retribución total sujeta a montepío del Sr. Presidente de la República, según lo dispuesto por el Artículo N° 21 de la Ley N° 17.556 modificado por el artículo 10º de la Ley N° 19.438 (Rendición de Cuentas 2015) y Decreto N° 68/003 de 19 de febrero de 2003. En el caso de la retribución de los Señores Directores, incluir en la normativa el artículo 16º de la Ley N° 18.996.

**2.5.** Servicios Médicos Integrales y otros Beneficios Sociales. Se deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 18.211 del 5 de diciembre de 2007 y Decretos N° 323/08 de 26 de junio de 2008; 421/10 del 30 de diciembre de 2010 y 425/13 de 27 de Diciembre de 2013 así como lo acordado en los Convenios Colectivos correspondientes.

**2.6.** Personal de Confianza del Directorio. La contratación de personal de confianza en tareas de secretaría, asesoría, etc., se regirá por lo dispuesto en el Artículo N° 23 de la Ley N° 17.556 y la Nota N° 015/C/03 de fecha 24 de marzo de 2003, de esta Oficina.

2.7. Régimen de Retiros Incentivados. No se aceptarán nuevos regímenes de Retiros Incentivados o extensiones de vigencia de los existentes.

2.8. Reestructuras. No se aprobarán nuevas reestructuras.

### 3. Regímenes de Sistemas de Remuneración Variable

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto en acuerdo con el Poder Ejecutivo; las Empresas Públicas y la MSCE / AEBU en su caso (Acuerdo de 28 Junio de 2013 y Convenio Colectivo de 26 de Diciembre de 2012 respectivamente) han acordado regímenes de Sistema de Retribuciones Variables. En tal contexto, las Normas de Ejecución Presupuestal deberán recoger las siguientes pautas:

3.1. Criterio General de construcción del SRV/SRCM.

3.2. Ámbito de aplicación (beneficiarios del régimen).

3.3. Tope retributivo y sobre cuales partidas se calcula el mismo.

3.4. Criterios de distribución del SRV.

3.4.1 No acumulación al sueldo.

3.4.2 Medición. La medición deber ser anual y la misma se podrá realizar una vez que los respectivos Directorios hayan aprobado los estados contables o información complementaria necesaria para la verificación del cumplimiento de los indicadores y del tope de distribución.

3.4.3 Periodicidad. La distribución del SRV será en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momento diferente del correspondiente al sueldo.

3.5. Los indicadores podrán ser revisados anualmente.

3.6. Aprobación del SRV/SRCM: En la fase de diseño del SRV/SRCM la Empresa; el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV/SRCM y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable"/ "Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas", sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas.

3.7. Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

3.8. Aprobación del Pago. Verificado el cumplimiento de los indicadores, y antes del pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cual será comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

3.9. Se realizará un seguimiento mensual del estado de situación del valor de los indicadores que conforman el SRV/SRCM.

**3.10.** Vigencia del Sistema. El mismo se rige por lo dispuesto en el “Capítulo IV Otros Componentes del Acuerdo numeral 1 Vigencia del Acuerdo” del 28 junio 2013 y Cláusula 1° del Acta de Acuerdo de 26.Setiembre.2016 (AEBU).

#### **4. Bienes y Servicios**

**4.1.** Reducción Global. Las partidas para Bienes y Servicios para el ejercicio 2019 (Grupos 1 “Bienes de Consumo”; 2 “Servicios no Personales” y 5 “Transferencias” con exclusión de la partida para Versión de Resultados y aquellas obligadas por la normativa legal vigente) deberán reducirse 2% en términos reales respecto a las partidas presupuestadas 2018, con excepción de aquellas que dependen directamente del nivel de actividad y no sean controlables por la Empresa (a modo de ejemplo: Costo de Abastecimiento de la Demanda; Compra de crudo y derivados; Compra de productos químicos para el proceso de potabilización del agua bruta; Intereses por colocaciones; entre otros) o las relacionadas con el pago de intereses y amortizaciones de deuda interna o externa. A efectos de explicitar dichas disminuciones las Empresas incluirán indicadores de eficiencia (costo/km de línea; costo/funcionario; costo/cliente; costo/unidad física de producto o servicio vendido; etc.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Empresas deberán validar ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las estimaciones de aumento en los niveles de actividad 2018 recogidas en las Iniciativas Presupuestales de dicho año. De verificarse diferencias, la base de cálculo que surge de las partidas presupuestales 2018 se ajustará a los efectos de determinar la disminución del 2% para las partidas de Bienes y Servicios a elevar para el ejercicio 2019.

Contemplando estas consideraciones y de acuerdo a lo solicitado en las Notas N° 037/C/2015; 057/C/2016 y 028/C/17, el porcentaje de reducción acumulado para el 2019 no podrá ser menor a un 15% sobre la ejecución 2014 a igual nivel de precios y a un mismo nivel de actividad con las excepciones reseñadas en el primer párrafo del presente numeral.

**4.2.** Publicidad y Propaganda. Se sugiere a las empresas que en su giro prestan actividades monopólicas, que los gastos de dichos ítems en las mismas, se refiera exclusivamente a comunicaciones de carácter institucional (licitaciones; contrataciones; llamados; etc.) o comunicacional (variaciones en el horario de atención al público; lanzamiento de nuevos productos; campañas de eficiencia en el uso de los servicios; etc.). Las empresas que prestan servicios en competencia no podrán superar, por este concepto, los gastos presupuestados para 2018 al mismo nivel de precios.

**4.3.** Donaciones. Se sugiere a las Empresas que las mismas respondan a criterios de estricta necesidad teniendo en cuenta los montos, destino y naturaleza de la donación.

**4.4.** Misiones Oficiales. Se sugiere a las Empresas que las mismas se relacionen en forma directa a los cumplimientos de sus fines teniendo en cuenta, adicionalmente, el número máximo de funcionarios para cada una de ellas. A los efectos de la información a remitir, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto N° 148/92 y sus modificativos. En cuanto a montos, componentes y Rendición de Cuentas se sugiere tener en cuenta el Instructivo N°05/2017 de la Contaduría General de la Nación.

4.5. Tarjetas Corporativas. Aquellas Empresas que por razones de gestión requieran del uso de Tarjetas Corporativas, deberán contar para su correspondiente habilitación, de un Reglamento que regule su adjudicación, utilización y procedimiento de rendición de cuentas. Asimismo, se solicita que los Reglamentos sean remitidos a esta Oficina para su conocimiento, junto con la iniciativa presupuestal.

## 5. Inversiones

En concordancia con las metas reseñadas, las inversiones del período 2019–2023 deberán recoger el Plan Quinquenal aprobado en la Iniciativa Presupuestal 2018 manteniendo, en el nivel de ejecución para el año 2023, los mismos criterios con que se elaboró la planificación 2018– 2022.

El monto efectivamente a ejecutar de las inversiones será acordado con esta Oficina y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Como es de su conocimiento a partir del mes de octubre del 2015, el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) se encuentra en funcionamiento para las Empresas Públicas. Los proyectos a incorporarse en el mismo deberán incluir los correspondientes estudios de rentabilidad financiera y económica-social (Artículos 22º a 25º de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012 de creación del SNIP; Decreto Nº 231/15 de 31 de agosto de 2015 y sus correspondientes herramientas: Guía para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y Precios Sociales y Pautas Técnicas) de acuerdo con el siguiente esquema.

5.1. Categorías de proyectos. Las normas técnicas del SNIP definen tres tipologías básicas de proyectos: *Capital Fijo*, *Capital Humano* y *Creación de Conocimiento*. Asimismo, se considera una tipología adicional, a los solos efectos de mantener la integridad de los conceptos presupuestales sobre el tema de las inversiones, que corresponde a *Transferencias de Capital*.

A partir del análisis de los proyectos de los diferentes organismos, se entendió conveniente realizar una clasificación complementaria a la definida inicialmente, a los efectos de mejorar los aspectos vinculados al tratamiento de los mismos en lo que respecta a la evaluación, teniendo en cuenta elementos asociados a la complejidad, grado de recurrencia o carácter repetitivo de las intervenciones. Es de este modo, que se establecen a efectos de su tratamiento diferenciado, las siguientes categorías de inversiones:

**I.– Reposición de activos.** Consiste en las intervenciones que implican adquisiciones de activos fijo o bienes de capital, con el sólo objetivo de reponer o sustituir los existentes, los que han cumplido o están en camino de cumplir su vida útil, perdiendo capacidad de producción por efecto de la obsolescencia o insuficiente productividad debido a una demanda creciente que supera la escala planificada para el mismo.

**II.– Mantenimiento de infraestructuras.** Esta categoría comprende a aquellos proyectos que involucran inversiones menores que implican mantener el nivel de servicio del capital fijo o instalaciones y que se activan desde el punto de vista patrimonial. Aquellas intervenciones que impliquen una prolongación de la vida útil original de la infraestructura o activo involucrado, o que modifiquen el valor

del activo sustancialmente, tales como *readecuaciones* o las *ampliaciones*, serán consideradas en las categorías siguientes.

**III.- Otros Proyectos de inversión (presupuestales).** Esta categoría no aplica para las Empresas Públicas.

**IV.- Proyectos de Inversión Pública (IP) con metodologías sectoriales específicas.** En esta categoría se incluyen aquellos proyectos de inversión para los que el SNIP tiene desarrolladas metodologías sectoriales de formulación y evaluación de proyectos. Estos proyectos tendrán los tratamientos específicos que serán descritos específicamente en las correspondientes normas técnicas emitidas por el SNIP.

**V.- Proyectos "Tipo".** Dentro de esta categoría se incluirán proyectos que por sus características pueden ser formulados y evaluados de forma más ágil y sencilla. Se trata de aquellos proyectos cuya ejecución suele ser de carácter recurrente o se desarrollan de forma repetitiva en algunos organismos, responden a estructuras de formulación y evaluación similares, y por tanto, estos procesos pueden hacerse de manera sistemática o estandarizada. Esto implica que algunos elementos generales de la formulación puedan estar pre cargados o cargados según un formulario tipo, el que se podrá completar en cada caso con campos específicos al propio proyecto, como ser precios, cantidades de insumos, rubros particulares, entre otros. El SNIP definirá e irá incorporando sucesivamente grupos específicos de proyectos dentro de esta categoría a efectos de simplificar su ingreso y evaluación.

**VI.- Proyectos de Inversión Pública sin metodologías sectoriales específicas:** En esta categoría se incluyen aquellos proyectos de inversión para los que el SNIP no ha desarrollado metodología sectorial específica y no están incluidos en las categorías anteriores. Para estos proyectos rigen los criterios generales de formulación y evaluación de proyectos de acuerdo a lo establecido en las normas técnicas del SNIP.

**5.2.** Esquema de Tratamiento en el SNIP. Se presenta a continuación, un esquema del tratamiento de las nuevas categorías por parte del SNIP, y la forma de su ingreso al Sistema a través del Banco de Proyectos (BdP):

Categoría	Ingreso al Banco de Proyectos	Evaluación SNIP	Monitoreo
I.Reposición de activos	Sólo registro y chequeo de consistencia de la información ingresada a nivel de <i>Iniciativa</i> .	El SNIP sólo emite Conformidad Técnica (CT) a partir del chequeo de consistencia de la información. El Dictamen Técnico Favorable (DTF) será otorgado de forma automática a partir de la emisión de la CT.	Monitoreo de indicadores simples a nivel de la fase de inversión a partir de las rendiciones de cuentas para los indicadores financieros y reportes periódicos de los organismos para el monitoreo físico.
II.Mantenimiento de infraestructuras			
III.Otros proyectos de inversión (presupuestales)			
IV.Proyectos IP con metodologías sectoriales específicas	Registro y evaluación	Evaluación ex ante, seguimiento y evaluación ex post. Evaluación de estudios ingresados, emisión de CT y posterior DTF al proyecto	Monitoreo físico y financiero regular a partir de conjunto de indicadores definidos.
V.Proyectos Tipo			
VI.Proyectos IP sin metodologías sectoriales específicas	Registro y evaluación	Determinación de nivel de exigencia, evaluación ex ante, seguimiento y evaluación ex post. Evaluación de estudios ingresados, emisión de CT y posterior DTF al proyecto	Monitoreo físico y financiero regular a partir de conjunto de indicadores definidos.

Esta Oficina podrá exigir otro nivel superior o inferior de exigencia de acuerdo a la complejidad de los proyectos o a la capacidad institucional de cada Empresa, situación que se comunicará con la antelación suficiente (Ver documento del SNIP: “Requerimientos para el Ingreso de Proyectos de Inversión de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado” – Marzo 2014).

Asimismo y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2º numeral 3º del artículo 24º de la citada Ley, las Empresas deberán incorporar un artículo en sus Normas de Ejecución Presupuestal que disponga: “De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º numeral 3º del artículo 24º de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guía y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública”, el cumplimiento de lo

dispuesto es controlado por el Tribunal de Cuentas en virtud de lo establecido en la Ordenanza N° 88.

### 5.3. Información a Incorporar.

5.3.1. Incorporar un cuadro con la apertura de la totalidad de los proyectos según número identificador del SNIP explicitando si cuenta con CT/DTF y su cierre con la apertura presupuestal en términos de programa/proyecto y objeto de gasto. Si el proyecto ya se hubiera abierto porque su ejecución se inició antes del 2019, no se requiere que se incorpore un nuevo proyecto – que originaría un nuevo número identificador en el SNIP – bastando con la modificación del proyecto existente. Se deberá señalar el año de inicio de ejecución de los proyectos en todos los casos.

5.3.2. Adjuntar cuadro con detalle de la apertura de los proyectos que han finalizado su ejecución según número identificador del SNIP e identificar aquellos que tienen carácter de permanentes aunque el detalle de sus componentes por año varíe (por ejemplo: reposición de vehículos; reposición de computadoras; extensión de redes; etc.)

5.3.3. Adjuntar los documentos explicativos de los programas o proyectos de inversión (criterio presupuestal y criterio SNIP).

5.3.4. A los efectos de poder realizar la evaluación de los proyectos de inversión, a ser incluidos en la iniciativa presupuestal 2019, se solicita que los mismos sean ingresados en el Banco de Proyectos con fecha límite 1º de junio de 2018. Tal solicitud refiere a la obligatoriedad de al menos obtener la Conformidad Técnica de esta Oficina de todos los proyectos, al momento de elevar sus iniciativas presupuestales al Poder Ejecutivo y Tribunal de Cuentas.

## 6. Versión de Resultados

Se aplicarán las normas vigentes en la materia: artículo 643º de la Ley N° 16.170 y Decretos Reglamentarios N° 161/91 y N° 436/02 así como las disposiciones legales específicas vigentes.

Para aquellas Empresas Comerciales o Industriales que ya han realizado versiones, los montos que se estimarán y se incluirán en las Iniciativas Presupuestales se calcularán considerando la partida presupuestal 2018 ajustado por la variación del IPC a precios promedio de enero – junio 2018.

Para las Empresas que no han vertido en el año 2018, los montos se acordarán entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas.

## 7. Programa financiero 2019

El mismo deberá recoger las indicaciones expuestas en los numerales anteriores y ser acordado con esta Oficina y el Ministerio de Economía y Finanzas antes del 30 de Noviembre de 2018.

El Programa Operativo 2019, deberá incorporar la mejora anual del Resultado Operativo de modo de cumplir el compromiso asumido por parte de los Señores Presidentes de las Empresas Públicas con el Señor Presidente de la República en mayo de 2015 y que luce en la Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto Nacional 2015 – 2019 (Capítulo III – Estrategia Presupuestal 2015 – 2019 Numeral 5 Compromisos de las Empresas Públicas páginas 29 a 31).

## 8. Compromisos de Gestión

**8.1.** De acuerdo con la filosofía del Gobierno en materia de Eficiencia en la Gestión del Sector Público, las Empresas incorporarán en sus iniciativas presupuestales un Capítulo Final denominado “Compromisos de Gestión” los que expresarán la voluntad inequívoca de las mismas en la mejora de su gestión y en el cumplimiento de los mismos. Dicho Capítulo incluirá un conjunto de indicadores con sus metas anuales y de mediano plazo – coincidente con los Planes Quinquenales Móviles y los Planes Operativos Anuales – de modo de cuantificar la mejora de gestión; racionalizar las inversiones y posibilitar una evaluación interna y externa por resultados.

Los Indicadores y sus metas – alineados a las políticas sectoriales y objetivos estratégicos de la Empresa – deberán incluir las dimensiones de Resultados (Insumos; Procesos; Productos y Resultados) y Desempeño (Eficacia; Eficiencia, Economía y Calidad) e incluirán las perspectivas Financiera; Comercial; Procesos Internos y Capacidades Estratégicas. Para el 2019, esta Oficina entiende que los Compromisos deben incluir otras dimensiones o un mayor grado de especificidad de los Indicadores existentes, los que se discutirán en las reuniones de coordinación. Para aquellas Empresas que no cuentan con Evaluación del Desempeño Individual a la fecha del presente instructivo, los Compromisos de Gestión incluirán un indicador y su meta correspondiente referente a la Implementación del mismo a partir del ejercicio 2019.

**8.2.** Las Empresas que perciben subsidios con cargo al Presupuesto Nacional mayores o iguales a \$20:000.000 deberán contar con Compromisos de Gestión con las formalidades dispuestas en el inciso 2º del artículo 752º de la Ley Nº 18.719. Los mismos – que desde el punto de vista conceptual no difieren de los reseñados en el numeral anterior – deberán estar aprobados de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 57º a 60º de la Ley Nº 19.149.

**8.3.** Reporte Mensual. En oportunidad del seguimiento del Programa Financiero las Empresas Comerciales e Industriales informarán mensualmente el grado de cumplimiento de los Compromisos de Gestión así como de las metas del SRV. Los informes incluirán un detalle explicativo de sus cumplimientos.

Las Empresas Financieras deberán informar en los mismos plazos el grado de cumplimiento de los Compromisos de Gestión así como de las metas del SRCM. Los informes incluirán un detalle explicativo de sus cumplimientos.

## 9. Sociedades Anónimas (SA) con Participación Estatal

De acuerdo con lo expuesto en el Instructivo Presupuestal, las Empresas adjuntarán los Planes Estratégicos plurianuales y los Planes Operativos Anuales de las SA en las que ejercen el control. Los mismos se acompañarán de los Estados Patrimoniales y Flujos de Fondos proyectados con detalle de los proyectos de inversión y sus análisis de rentabilidad. Se incluirá un anexo con el detalle de los flujos entre ambas empresas desde el inicio de las operaciones hasta el presente diferenciando los conceptos de préstamos; capitalización; condonaciones de préstamos y avales.

## 10. Inclusión en Áreas Programáticas

De acuerdo con lo expuesto en el Instructivo Presupuestal, las Empresas Públicas analizarán su gestión presupuestal de forma de clasificar la misma en función de las Áreas Programáticas. Dicha clasificación se realizará en interacción con la División Empresas Públicas, con la colaboración de AGEV.

CLASIFICACION POR AREAS PROGRAMÁTICAS	
AFE	INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
ANC	INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
ANCAP	ENERGÍA/DESARROLLO PRODUCTIVO.
ANP	INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
ANTEL	INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
ANV	VIVIENDA
BCU	REGISTROS E INF. GRAL – CONTROL Y TRANSPARENCIA
BHU	SERVICIOS FINANCIEROS (*)
BPS	PROTECCION Y SEGURIDAD SOCIAL
BROU	SERVICIOS FINANCIEROS (*)
BSE	SERVICIOS FINANCIEROS (*)
CASINOS	SERVICIOS PUBLICOS GENERALES
INC	DESARROLLO PRODUCTIVO- INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
OSE	INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
UTE	ENERGÍA

**Nota:** Si bien el Área Programática Servicios Financieros no está creada formalmente, se incorpora a los efectos de facilitar la imputación de los recursos.

## 11. Perspectiva de Género

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el objetivo de incorporar la perspectiva de género en la elaboración de los presupuestos de las empresas públicas, solicita que en la previsión presupuestal correspondiente al ejercicio 2015 y siguientes, se incluya la creación y/o fortalecimiento de mecanismos de promoción de la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres.

Asimismo se sugiere incluir dentro del presupuesto, información desagregada que incluya la perspectiva de género respecto al funcionamiento interno de las empresas y de los clientes/usuarios (Ver Anexo N° 1).

Las Ejecuciones Presupuestales se presentarán con el mismo detalle de desagregación.

## 12. Presentación de la Iniciativa de acuerdo al Instructivo General y en Formato Digital

Las Iniciativas Presupuestales 2019 deberán remitirse según el formato general de presentación detallado en el “Instructivo Presupuestal Ejercicio 2015 y siguientes” comunicados por Nota N° 037/C/2015 y acompañados de una copia fiel en formato digital (pdf y formato editable).

### III. ANEXO

#### Sistema transversal con igualdad de género

*Indicadores a incluir:* Las empresas deberán incluir una serie de por lo menos 6 años comenzando en el 2012.

1. Cantidad de funcionarias/os discriminados por:
  - 1.1. Edad.
  - 1.2. Instrucción Educativa (Primaria finalizada; Secundaria finalizada; Secundaria sin finalizar; Terciaria finalizada; Terciaria sin finalizar; Pos – Grados finalizados y Pos – Grados sin finalizar)
  - 1.3. Escalafón.
  - 1.4. Gerencia.
  - 1.5. Niveles de jefatura.
  - 1.6. Niveles Retributivos Promedio.
2. Ingresos de funcionarias/os por año.
3. Ascensos de funcionarias/os por año.
4. Formación y Capacitación de funcionarias/os por año.
5. Promedio de Evaluación de Desempeño de los funcionarias/os por año.
6. Si cuenta con:
  - 6.1. Salas de Lactancia. Detallar condiciones.
  - 6.2. Guarderías (propias; tercerizadas o apoyo económico). Detallar condiciones.
  - 6.3. Convenio con Asistentes Cuidadores. Detallar condiciones.
7. Número de mujeres jubiladas discriminadas en si se acogieron al beneficio del artículo 14º de la Ley N° 18.395.
8. Cumplimiento Ley N° 19.480 del 5.Enero.2017 (BPS y empresas empleadoras)
9. Existencia de Protocolo de Acoso Laboral (Ley N° 18.561).
10. Políticas de Sensibilización en materia de Acoso Laboral. Se detallará en qué consisten: cursos/año; talleres/año; folletos; etc.
11. Detalle de las acciones concretas para la promoción de la igualdad de oportunidades.